



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Olivares, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Don Federico Herrera Campillo, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.** ACTA ANTERIOR DE 02-02-2024

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE 2024/TAB\_01/000048.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPALTRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE 2024/TAB\_01/000057.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO MUNICIPAL

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE 2024/JUV\_01/000005.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL.

**PUNTO QUINTO:** EXP.- 2023/LOE\_02/000020. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, CALLE CARTUJA, 60.

**PUNTO SEXTO:** EXP.- 2024/TAB\_01/000046. APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS - XXXIV DÍA DE LA BICICLETA - 2024

**PUNTO SEPTIMO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DIA**

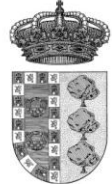
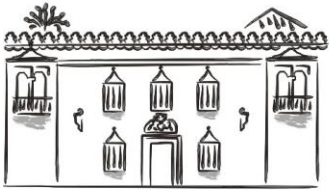
**PUNTO PRIMERO.** ACTA ANTERIOR ( 2-02-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día 2 de febrero de 2024.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE 2024/TAB\_01/000048.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPALTRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

En los últimos años se ha producido un incremento considerable en las solicitudes por parte de Asociaciones, Hermandades y otras entidades privadas de este Municipio, en relación al uso, instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales de titularidad municipal, necesarios para realizar sus actividades previstas.

Como consecuencia de todo ello se han producido diversas circunstancias que han llevado a la Delegación Municipal de Servicios Generales a proponer una regulación en esta materia:



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

a.- Coincidencia en las mismas fechas de diferentes actividades, no pudiendo atender todas las demandas, incluso coincidiendo con actividades del propio Ayuntamiento.

- Solicitudes presentadas con poco margen de tiempo para una idónea planificación u organización.
- Solicitudes de material con el que no cuenta el Ayuntamiento o en una cantidad superior de la que se dispone.
- El consecuente desgaste y deterioro del material lo que requiere ir adquiriendo de forma regular material nuevo.
- En determinadas épocas del año como Navidad, fin de curso escolar entre otras, es tal la demanda en montaje y desmontaje, transportes etc. que nos es imposible llevar a cabo los trabajos ordinarios propios de la plantilla, quedando éstos sin ejecutar.

Por todo ello se hace necesario establecer la regulación de un precio público por estos conceptos.

Teniendo en cuenta que se emitió el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 29-1-2024, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar el establecimiento del Precio Público por el uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, cuyo texto es el siguiente:

### **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

#### **Artículo 1.- Establecimiento y régimen jurídico**

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos por la prestación de los servicios municipales destinados a la cesión de uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

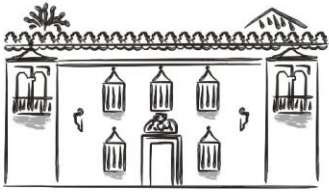
#### **Artículo 2.- Concepto y hecho imponible**

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la prestación de los servicios municipales destinados a la cesión de uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, así como en los casos en que también se solicite el correspondiente enganche eléctrico.

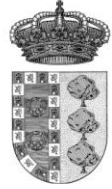
#### **Artículo 3.- Supuestos de no sujeción**

No estarán sujetos a los precios públicos previstos en el art. 5, los servicios que se establezcan sobre actos o actividades siguientes:

- a.- Los que sean organizados por el propio Ayuntamiento
- b.- Los que se encuentren incluidos en los programas municipales sobre fiestas populares.
- c.- Los que, aun no siendo organizados por el propio Ayuntamiento, sean declarados de interés público por su especial relevancia para el municipio.



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



La Delegación municipal responsable del servicio deberá hacer constar en el acuerdo de concesión de la oportuna autorización administrativa, cuando proceda, que los actos o actividades para los que se solicita la correspondiente prestación municipal se encuentran incluidos dentro de algunos de los supuestos de no sujeción previstos en el apartado anterior.

#### **Artículo 4.- Obligación de pago**

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de presentación de la solicitud de la prestación de los servicios municipales destinados a la cesión de uso, instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructura metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios de titularidad municipal, así como en los casos en que también se solicite el correspondiente enganche eléctrico.

El abono del correspondiente precio público se efectuará por anticipado a la prestación del servicio.

2.- La prestación del servicio quedará condicionada a su autorización por la Delegación Municipal competente, teniendo en cuenta la disponibilidad de material al efecto.

#### **Artículo 5.- Cuantía**

1.- Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

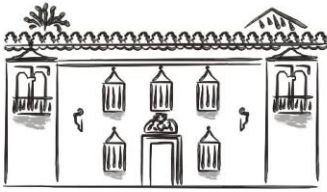
<b>TARIFA 1.- CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS.</b>		
<b>Nº ORDEN</b>	<b>CLASE DE CESIÓN</b>	<b>CUANTÍA</b>
A	Escenarios/Ampliación (transporte, montaje y desmontaje)	300 € / 360€
B	Sillas	2 €/unidad
C	Mástiles	2 €/unidad
D	Vallas	3 €/unidad
E	Remolque cisterna de agua	30 € / día
F	Carroza de cabalgata	150 € / día
G	Estructura de puesto de artesano del Mercado Barroco	60 €
H	Otros elementos no señalados en los apartados anteriores	30 €
I	Gastos de personal: por cada hora de un/a trabajador/a municipal que intervenga en la prestación del servicio	25 €
J	Cuadro de luz (en lugares habilitados para ello)	40€
K	Alquiler de grúa para montaje/desmontaje	100€
L	Alquiler de ferwy	36,60€

#### **NOTAS A LA TARIFA 1.-**

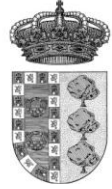
En relación al apartado F, se contempla sólo para los días inmediatos posteriores al día de la Cabalgata de Reyes Magos organizada por el propio Ayuntamiento.

En relación al apartado G, se contempla para el período no comprendido durante el montaje, celebración y desmontaje del Mercado Barroco.

<b>TARIFA 2.- ENGANCHE ELÉCTRICO</b>	
Instalación de cuadro eléctrico	100 € / día



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



2.- En las cuantías anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<b>TARIFA ESPECIAL</b>	<b>DESCUENTO</b>
Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones	50 %

### **Artículo 5.- Constitución de fianza**

1.- A título de garantía del buen uso de las instalaciones se establece, con carácter general, una fianza de 300 euros, que será reintegrada al finalizar la actividad, previo informe de la Delegación municipal correspondiente, con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse, y a reserva de otras actuaciones municipales que se consideren legalmente procedentes.

Se faculta a la Delegación Municipal correspondiente, en función de las características de la actividad, podrá establecer una fianza distinta, con el objetivo de adecuar dicho importe a la envergadura de la actividad.

2.- La persona o entidad autorizada deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se le notifique la autorización, la justificación de la constitución de la fianza.

3.- Se establecen las siguientes excepciones a la hora de la constitución de la fianza:

- a.- El Ayuntamiento de Olivares y otras Administraciones Públicas.
- b.- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c.- Otras Asociaciones sin ánimo de lucro, en atención al objeto social de la misma, y se acredite en relación con el acto solicitado, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

### **Artículo 6.- Normas de gestión**

1.- Régimen de autoliquidación. - Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo para las cuotas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Regulador, debiéndose acompañar a la solicitud de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible del precio público, el impreso en el que conste la diligencia acreditativa del ingreso efectuado, cuyo procedimiento no se iniciará ni tramitará en tanto no se haya efectuado el ingreso del precio público.

El modelo de declaración-liquidación será aprobado por el órgano competente en esta materia.

2.- Presentación de solicitud. -

a.- La prestación del servicio deberá solicitarse mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

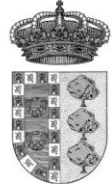
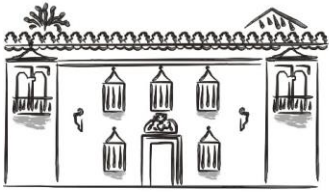
b.- La solicitud deberá presentarse con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha prevista de la instalación.

Sin perjuicio de lo anterior, en las solicitudes en las que concurran especiales circunstancias de interés público que así lo motiven, podrá estudiarse de manera excepcional aceptar la solicitud que se presente fuera de los plazos indicados, quedando condicionada la prestación del servicio en todo caso a lo indicado en el párrafo siguiente con carácter general.

La prestación del servicio quedará condicionada a su autorización por la Delegación Municipal correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y presupuestarios.

c.- Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Nombre y domicilio de la persona interesada, y en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por la persona representante, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.



#### **AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

- Memoria descriptiva suficientemente detallada de la actividad a desarrollar, así como el uso concreto que se pretende dar al espacio o dependencia municipal solicitada.

- Las necesidades de material y elementos que se requieren del Ayuntamiento.
- Lugar y fecha de la actividad.
- Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

#### **3.- Autorización. -**

El órgano municipal competente otorgará la correspondiente autorización teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto. A estos efectos se consideran como criterios para la autorización:

- a.- Actividades culturales.
- b.- Fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.
- c.- Actos culturales, sociales y comerciales, de interés general para el municipio.
- d.- Jornadas, Congresos, Seminarios u otros actos de similar naturaleza de especial relevancia para el municipio.
- e.- Otros actos.

#### **4.- Normas de utilización. -**

- Caso de que la actividad programada, y para lo que se ha cedido el espacio o dependencia municipal, no corresponda con lo que se esté llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la autorización concedida y anular la actividad en ese momento.

- El personal responsable de la organización de la actividad deberá someterse en todo momento a las instrucciones del Ayuntamiento, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso del espacio o dependencias, mobiliario, etc., municipales, pudiendo paralizar y/o alterar el montaje con el objeto de garantizar su preservación, debiendo comunicar inmediatamente toda alteración al Ayuntamiento, a los efectos oportunos y de responsabilidad por posibles daños.

- La persona o entidad solicitante será responsable de cualquier daño que se produzca a los elementos cedidos.

- Una vez concluida la actividad, el espacio o dependencia municipal deberá presentar un buen estado de limpieza y mantenimiento general, siendo de exclusiva responsabilidad de la persona o entidad autorizada el garantizar tales circunstancias, que serán objeto de informe por los servicios técnicos municipales.

- En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere el presente Acuerdo Regulador, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

#### **Artículo 7.- Suspensión de actividades programadas**

La persona o entidad solicitante deberá avisar con una antelación mínima de 10 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de otra persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

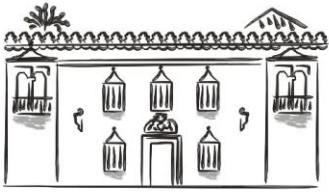
El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

**Segundo.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

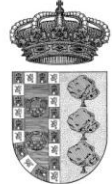
**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE 2024/TAB\_01/000057.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO MUNICIPAL.

En el Teatro Municipal se desarrollan multitud de actividades y eventos a lo largo del año, ya estén organizadas por parte del propio Ayuntamiento de Olivares o bien por otras entidades del municipio.

Hasta ahora el Ayuntamiento ha contado con una Ordenanza Reguladora de una Tasa por el uso de las instalaciones del Teatro, la cual no ha tenido los efectos deseados.



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



Debido al tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, hace 15 años aproximadamente, es preciso actualizar la regulación de los usos y servicios que se prestan en dicha infraestructura municipal, así como de la contraprestación económica que tienen que abonar las personas y entidades que se benefician de los mismos.

La figura del precio público es la que se adapta realmente al fin que se desea, cumpliéndose lo establecido en el art. 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que “*Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.*”

Por su parte, el art. 3.1 de la vigente Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP nº 251, de 28-10-2020, establece que “*Se podrán exigir precios públicos por las siguientes prestaciones, siempre que concurran las circunstancias previstas en el artículo anterior: b.- Entrada en espectáculos, eventos y exposiciones; i.- En general, cualquier servicio, actividad o prestación de solicitud o recepción voluntaria para la población en general que se realice en concurrencia con el sector privado.*”

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Acuerdo Regulador del precio público por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Municipal, cuyo texto íntegro se acompaña como Anexo a esta Propuesta.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los Departamentos Municipales de Intervención y Tesorería.

## **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TEATRO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I** **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

#### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

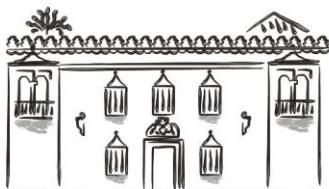
En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Municipal de Olivares, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **CAPÍTULO II** **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios y realización de actividades que incluirá la prestación de los siguientes servicios:

- a.- Servicio de exhibición y proyecciones cinematográficas.
- b.- Representaciones teatrales.
- c.- Conciertos y otras actividades musicales.
- d.- Uso del teatro para dar conferencias, celebrar jornadas, simposios o congresos, realizar reuniones, asambleas, presentaciones o mesas redondas, grabación de discos o espacios de radio o televisión, o realizar cualquier otro acto similar a los anteriores en dicho edificio, incluidos los señalados en los apartados a, b y c del presente artículo.
- e.- Utilización de espacios para ensayos.



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



f.- Actuaciones integradas dentro de circuitos o programas culturales de la Diputación Provincial de Sevilla y otros análogos de la Junta de Andalucía.

g.- Prestación de los servicios públicos municipales que conlleve dicha utilización.

El hecho imponible se traduce en el uso del Teatro Municipal en los que el Ayuntamiento de Olivares pone a disposición de la persona o entidad beneficiaria el asesoramiento y apoyo en el manejo del control de luces, sonido y resto de maquinarias del recinto.

### **CAPÍTULO III** **SUJETOS PASIVOS**

#### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos del precio público contemplado en la presente Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios, o de la realización de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del servicio prestado al que se refiere esta Ordenanza.

### **CAPÍTULO IV** **RESPONSABLES**

#### **Artículo 4.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

### **CAPÍTULO V** **SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN**

#### **Artículo 5.- Supuestos de no sujeción**

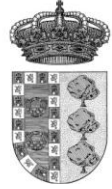
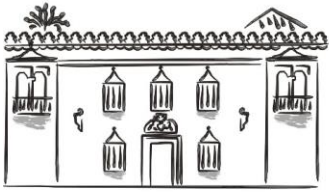
No estará sujeta al pago de las cuotas establecidas en la presente Ordenanza, la utilización del Teatro para desarrollo de las actividades que realice el Ayuntamiento o, en su caso, sus empresas públicas u organismos autónomos.

### **CAPÍTULO VI** **TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 6.- Tarifas y cuota tributaria**

La cuota tributaria de este precio público será la que se fija en las tarifas que a continuación se relacionan:

<b>TARIFA 1.- SERVICIOS DE EXHIBICIÓN Y PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS</b>	<b>PRECIO</b>
---	---------------



#### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

a.- Por exhibiciones o proyecciones de carácter ordinario	3€
b.- Por exhibiciones o proyecciones durante jornadas de puertas abiertas y ciclos de ocio	2€

<b>TARIFA 2.- REPRESENTACIONES TEATRALES, CONCIERTOS Y OTRAS ACTIVIDADES MUSICALES.</b>	<b>PRECIO</b>
a.- Por actividades de carácter ordinario, cuando el coste de contratación (excluidas las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento) sea igual o inferior a 3.000 €	3€
b.- Por actividades de carácter ordinario, cuando el coste de contratación (excluidas las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento) sea mayor a 3.000€	5€
c.- Por actividades durante jornadas de puertas abiertas y ciclos de ocio	2€

<b>TARIFA 3.- ACTUACIONES INTEGRADAS DENTRO DE CIRCUITOS O PROGRAMAS CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>PRECIO</b>
a.- Por cada representación y actuación del circuito cifrado, de carácter adulto	3€
b.- Por cada representación y actuación del circuito cifrado, de carácter familiar o infantil	2€
c.- Establecimiento de abonos. El Ayuntamiento de Olivares establecerá tarifas reducidas para aquellas personas usuarias que se abonen a todas las actuaciones de la temporada de los Circuitos o programas culturales de la Diputación Provincial de Sevilla y otros análogos de la Junta de Andalucía, para asegurar la capacidad económica de los mismos. La cuota, pagada de una sola vez, será el resultado de multiplicar por 5 € el núm. de actuaciones programadas, reduciendo el importe resultante en un 20 %	Reducción del 20%

<b>TARIFA 4.- USO DEL CINE-TEATRO PARA DAR CONFERENCIAS, CELEBRAR JORNADAS, SIMPOSIOS O CONGRESOS, REALIZAR REUNIONES, ASAMBLEAS, O MESAS REDONDAS, GRABACIÓN DE DISCO O ESPACIOS DE RADIO O TELEVISIÓN O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO SIMILAR A LOS ANTERIORES EN DICHO EDIFICIO, INCLUIDOS LOS SEÑALADOS EN LAS TARIFAS 1, 2 Y 3, ORGANIZADAS POR OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AJENAS AL AYUNTAMIENTO</b>	<b>CUOTA</b>
a.- Por servicios con motivo de actos de una jornada de duración	125,00 €
b.- Por servicios con motivo de actos de dos jornadas de duración	225,00 €
c.- Por servicios con motivo de actos de tres jornadas o más de duración	90,00 € / día
d.- Sesiones de ensayo	60 € / día

#### Artículo 7.-

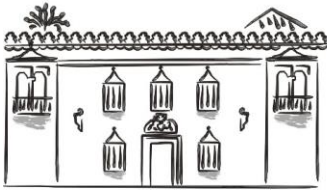
A las Tarifas señaladas en el artículo anterior les serán de aplicación las normas siguientes:

a.- La adquisición de entradas para el acceso a la sala, únicamente dará derecho al disfrute del visionado de representaciones teatrales, películas cinematográficas, conciertos y otras actuaciones durante la jornada y sesión para la que fueron expedidas.

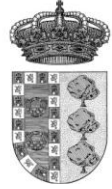
b.- Las autorizaciones de uso de las instalaciones contenidas en la Tarifa 5, se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas instalaciones por un período de tiempo mayor de lo autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo período de tiempo.

c.- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.

Asimismo, si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación.



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.

## **CAPÍTULO VII** **BONIFICACIONES, REDUCCIONES Y EXENCIONES**

### **Artículo 8.º Bonificaciones y exenciones.**

1.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en el que se establece que no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad establecida en el art. 44.2 del R.D.L. 2/2004 citado, de fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el art. 44.1 del mismo R.D.L. 2/2004, este Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones:

a.- Estudiantes, personas con discapacidad y pensionistas	75%
b.- Abono de temporada o ciclo, del total del precio de los espectáculos programados	60%

2.- Para aplicar estas bonificaciones, se seguirán las siguientes normas:

a.- La causa por la que sea de aplicación la bonificación se debe acreditar a la hora de adquirir la entrada y al efectuar el control de acceso al Teatro.

b.- Las bonificaciones a estudiantes se aplicarán a aquellas personas menores de 18 años, o las que con edad superior aporten carnet de estudiante de una institución pública y/o privada que imparta titulaciones oficiales.

c.- Las personas con discapacidad deberán acreditar mediante resolución o tarjeta de discapacidad, que tengan reconocido un grado superior al 33%, al igual que las personas pensionistas tendrán que acreditar que perciben una pensión.

d.- Las personas que adquieran el abono de temporada o ciclo tendrán derecho a esta bonificación para disfrutar de los espectáculos programados por el Ayuntamiento de Olivares que se desarrollen en el Teatro Municipal y se anuncien como tales.

3.- Las personas que se beneficien de cualquiera de estas tarifas especiales, deberán acreditar debidamente la causa de su bonificación, ya sea en el momento de adquirir el pase o al acceder a la actividad. Las localidades bonificadas serán personales e intransferibles.

4.- Se establecen las siguientes reducciones en las tarifas de uso reguladas en el art. 6 de la presente Ordenanza en los siguientes casos:

<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
a.- Actividades organizadas por entidades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con acceso libre y gratuito al público	80%
b.- Actividades organizadas por entidades o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con pago de entradas y cuyo beneficio se destina a la realización de un fin benéfico social	50%

La persona o entidad solicitante deberá justificar su pretensión, que será sometida a informe-propuesta por la Delegación Municipal competente y elevado al órgano municipal competente para su resolución.

5.- La Delegación Municipal de Cultura podrá exonerar del abono de los precios aquí establecidos en los supuestos y actividades que sean desarrolladas exclusivamente por dicha Delegación, previo informe técnico, dando cuenta de la exención económica de la actividad en la siguiente Junta de Gobierno.



## **CAPÍTULO VIII** **DEVENGO**

### **Artículo 8.- Devengo**

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la solicitud de cada entrada en la taquilla del Teatro. Para las concesiones de utilización del Teatro, la obligación se entenderá nacida desde el momento de la concesión o autorización.

2.- El pago del precio público se realizará:

- a.- En los casos previstos en las Tarifas 1, 2, 3 y 4, en el momento de entrar al Teatro.
- b.- En los casos previstos en la Tarifa 5, desde el momento de la concesión de las correspondientes autorizaciones de uso y hasta un día hábil inmediatamente anterior al uso del teatro.
- c.- Cuando, por causas no imputables a la persona o entidad interesada, el servicio no se preste, se procederá a la devolución del importe pagado.

## **CAPÍTULO IX** **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 9.- Prioridades**

Será prioritaria la utilización del Teatro Municipal a los siguientes fines:

- a.- Tendrá prioridad absoluta la propia programación establecida por el Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Las actividades solicitadas por personas, entidades y colectivos de Olivares.
- c.- En último lugar, se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos o colectivos que no pertenezcan a nuestro Municipio.

### **Artículo 10.-**

1.- Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en el acceso a las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, vendrán obligadas a la adquisición de la correspondiente entrada al Teatro en la forma y lugares que reglamentariamente se determine.

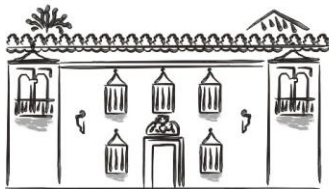
2.- Para los casos de solicitud de uso del Teatro, las personas y entidades interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), la solicitud con una antelación mínima de quince días antes del uso previsto.

3.- La solicitud deberá detallar la identidad de la persona solicitante, fecha requerida, uso previsto, duración, personas responsables del acto y demás datos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente autorización. Asimismo, harán expresa mención en dicha solicitud a lo dispuesto en el art. 15.2 de esta Ordenanza.

4.- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.

5.- El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen al Teatro Municipal o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos.

### **Artículo 11.-**



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.

#### **Artículo 12.-**

El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho de admisión al Teatro en la representación de obras teatrales y programación de películas y otros actos por él gestionados.

#### **Artículo 13.-**

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.

La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

#### **Artículo 14.-**

1.- Además de las cuotas, que serán las que resulten de la aplicación de las Tarifas del artículo 6, las personas sujetas al pago de las mismas estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo del montaje y desmontaje de los espectáculos u organización de actividades, personal que utilicen para la taquilla, puerta de acceso, personal en patio de butacas, limpieza y demás gastos originados con carácter extraordinario y con motivo de la celebración de dichos actos-espectáculos.

2.- La autorización a terceros para el uso de instalaciones se efectuará tan solo de forma expresa por el Ayuntamiento, cuando el resto de actividades y estado de las instalaciones lo hagan aconsejable, previo pago del precio público establecido y depósito de fianza que se fije, y previa aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que fije el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO X** **FIANZAS**

#### **Artículo 15.-**

1.- El Ayuntamiento podrá exigir una fianza entre 300 euros y 1500 euros por el uso del Teatro, dependiendo del tipo o riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se han ocasionado daños o desperfectos en los locales y que se mantienen las condiciones de limpieza e higiene en que se cedieron para su uso.

2.- En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, el personal técnico municipal competente evaluará los daños, detrayéndose del importe de la fianza depositada si fuera suficiente, y en su defecto, se le exigirá que se abone la diferencia hasta el valor total de la indemnización que proceda. A ello se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local.

### **CAPÍTULO XI** **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 16.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación, y será de aplicación desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE 2024/JUV\_01/000005.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL.

El presente punto se deja sobre la mesa.

**PUNTO QUINTO:** EXP.- 2023/LOE\_02/000020. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, CALLE CARTUJA, 60.

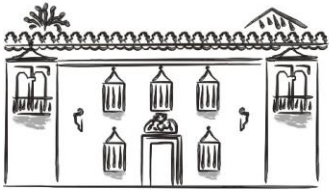
**1.-** D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, con N.I.F. 52662711W, en representación de D. LAUREANO LÓPEZ FUENTES con, solicita con fecha 27/10/2023, y Reg. E. N.º 7998, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, con emplazamiento en C/ Cartuja, 60, de esta localidad, Rfª catastral 1451516QB5415S0001MH, aporta Proyecto Básico y EBSS de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, y de gestión de residuos, incluyendo Estudio de Gestión de Residuos, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto D. Pedro Manuel Cantero Cervera, sin visar.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

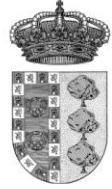
**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 25/01/2024 y 30/01/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



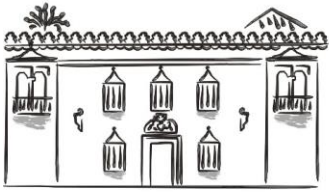
**PRIMERO.** - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras solicitada por D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, con, en representación de D. LAUREANO LÓPEZ FUENTES con, para el inmueble con emplazamiento en C/ Cartuja, 60, de esta localidad, R<sup>n</sup> catastral 1451516QB5415S0001MH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Aportar la documentación técnica de proyecto de ejecución, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (5) y la declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución de conformidad con el artículo 310 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Dotar a la cubierta de la fachada de la instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales hasta la red pública de alcantarillado de conformidad con el Punto 6 del Art. 5.5.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- El conducto de salida de humos de la chimenea se elevará como mínimo 1,50 metros por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho metros de conformidad con el punto 3 del Art. 5.5.7. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08)
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08) .
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalde máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08)

Advirtiéndosele además de los siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlas aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el artículo 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (B.O.J.A. nº 233 de 03/12/21), Punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

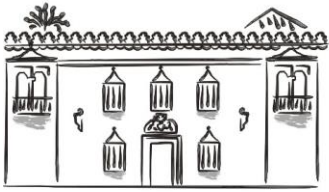
CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

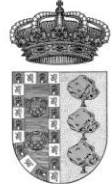
- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda unifamiliar entre medianeras. Uso residencial.
- c. Presupuesto de ejecución material: 187.073,28 EUROS (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE Y OCHO CÉNTIMOS).
- d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle Cartuja, 60. 41804 Olivares. Sevilla. 1451516QB5415S0001MH.

- e. Nombre o razón social del promotor : D. Laureano López Fuentes. Avenida Virgen del Rocío, 1. 41804 Olivares. Sevilla.
- f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.



**AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**



Arquitecto proyectista y director de obra, D. Pedro Manuel Cantero Cervera. Arquitecto técnico, director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en obra, D. Francisco Javier Román Seoane.

- g. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

**PUNTO SEXTO:** EXP.- 2024/TAB\_01/000046. APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS - XXXIV DÍA DE LA BICICLETA – 2024.

Desde la Delegación Municipal de Deportes de este Ayuntamiento se organizan cada año diferentes eventos deportivos que congregan a cientos de personas, logrando entrañables momentos de convivencia y celebración de actividades lúdicas en el recinto ferial. Uno de dichos eventos es el tradicional Día de la Bicicleta, el día 28 de febrero, que coincide con la festividad del Día de Andalucía, y que en este año cumple su XXXIV Edición.

El Día de la Bicicleta supone que las personas participantes recorran numerosas calles de Olivares, en un ambiente lúdico y no competitivo, dando un colorido singular y de diversión

Para garantizar la seguridad de las personas que se congregan en el recinto y durante el recorrido por las calles, se encomienda al Oficial Jefe de la Policía Local la elaboración del correspondiente Plan de Seguridad, en el que se detallan los distintos servicios de seguridad, protección civil, sanitarios, etc., para el buen desarrollo del evento.

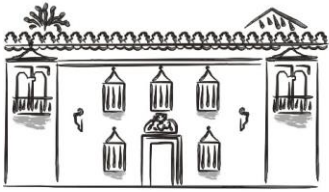
Así pues, una vez elaborado el citado Plan de Seguridad por parte del Oficial de la Policía Local con fecha 31-1-2024, la Junta de B Desde la Delegación Municipal de Deportes de este Ayuntamiento se organizan cada año diferentes eventos deportivos que congregan a cientos de personas, logrando entrañables momentos de convivencia y celebración de actividades lúdicas en el recinto ferial. Uno de dichos eventos es el tradicional Día de la Bicicleta, el día 28 de febrero, que coincide con la festividad del Día de Andalucía, y que en este año cumple su XXXIV Edición. El Día de la Bicicleta supone que las personas participantes recorran numerosas calles de Olivares, en un ambiente lúdico y no competitivo, dando un colorido singular y de diversión.

Para garantizar la seguridad de las personas que se congregan en el recinto y durante el recorrido por las calles, se encomienda al Oficial Jefe de la Policía Local la elaboración del correspondiente Plan de Seguridad, en el que se detallan los distintos servicios de seguridad, protección civil, sanitarios, etc., para el buen desarrollo del evento.

Así pues, una vez elaborado el citado Plan de Seguridad por parte del Oficial de la Policía Local con fecha 31-1-2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

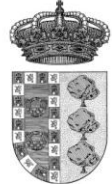
**Primero.-** Aprobar el Plan de Actuación ante emergencias con motivo de la celebración de la XXXIV Edición del Día de la Bicicleta el próximo día 28 de febrero de 2024, que ha sido elaborado por el Oficial Jefe de la Policía Local de Olivares con fecha 31-1-2024, que consta en el expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, así como a la Delegación Municipal de Deportes.

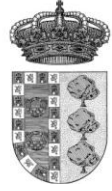


AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

## PLAN DE ACTUACION ANTE EMERGENCIAS



XXXIVº DÍA DE LA BICICLETA OLIVARES AÑO 2.024



**PLAN DE ACTUACION ANTE EMERGENCIAS**  
**XXXIVº DÍA DE LA BICICLETA DE OLIVARES**

**CONTENIDO**

**I.-Introducción**

**II.-Ámbito de aplicación y duración del mismo III.-**

**Análisis de riesgos**

**IV.-Dispositivo Operativo**

**A.-Dirección del Plan**

**B.-Servicios actuantes, (composición, funciones, competencias y coordinación)**

**1.-Cuerpos y Fuerza de Seguridad**

- \* Composición
- \* Jefaturas
- \* Funciones generales

**2.- Servicio de Protección Civil y Ambulancia**

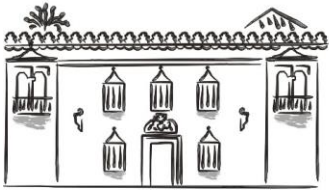
- \* Composición
- \* Jefaturas
- \* Funciones generales

**3.-Servicio de Voluntarios**

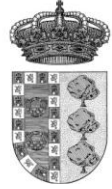
- \* Composición
- \* Jefaturas
- \* Funciones generales

**V.- Normas de prevención de obligado cumplimiento para la organización. VI.-**

**Itinerario del paseo en bicicleta y otros documentos.**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## VII.- Plano de información a conductores y usuarios de la vía.

POLICÍA LOCAL DE OLIVARES

### I.- INTRODUCCIÓN:

Con motivo del Día de Andalucía, este Ayuntamiento y su Área de Deportes organiza el DÍA DE LA BICICLETA.

Por tal circunstancia, esta Jefatura de Policía Local se pone en marcha para realizar el Plan de Actuación ante Emergencias con motivo de garantizar en la medida de lo posible y con los medios a nuestro alcance, que este evento discurra con total normalidad, procurando que en las horas que dure el mismo, nuestros vecinos, participantes y visitantes van a obtener una respuesta inmediata y adecuada ante cualquier eventualidad que pueda presentarse.

Esta planificación permite que los servicios operativos actúen de forma coordinada y rápida ante cualquier incidente que pudiera ocasionarse, tanto a participantes, público, etc. y lo atiendan adecuadamente. Como sabemos la tarea de proporcionar seguridad a la ciudadanía en este tipo de eventos, no es exclusiva de esta Administración Local, siendo necesaria la colaboración de las distintas Administraciones Públicas.

Por tanto, se plantea el presente documento denominado PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS XXXIVº. EDICIÓN DEL DÍA DE LA BICICLETA, pretendiendo con él una base de trabajo de coordinación que permita la distribución de los diferentes servicios operativos actuantes, que componen el Dispositivo de Seguridad para la actividad a realizar.

El Oficial-Jefe.

Fdo.: Juan Carlos Marín Rodríguez

## II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DEL P.A.E.

El presente Plan de Actuación ante Emergencias, tendrá como ámbito de aplicación el Término Municipal de Olivares (Sevilla), concretándose al área del recorrido de la actividad y sus aledaños.

Su duración será desde las 10'00 horas hasta las 14'00 horas del día 28 de Febrero, del presente año.

### CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PLAN

<b>DIA</b>	<b>ACTIVACION</b>	<b>DESACTIVACION</b>
28 (miércoles)	10'00 H.(28/02/24)	14'00 H.(28/02/24)

En caso de que se produjese una emergencia y la misma se prolongase en el tiempo más de lo anteriormente especificado, este Plan se prorrogará hasta que la Autoridad Competente determine el fin de esa emergencia.

Según el RD. 1378/85 de 1 de Agosto sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública.

### III.- ANÁLISIS DE RIESGO

La valoración analítica de situaciones que puedan desencadenar un accidente se reduce al ámbito de incidentes a los que a continuación se enumeran:

- \* ACCIDENTE DE TRÁFICO
- \* INTOXICACIONES
- \* HERIDAS Y TRAUMATISMOS DE DIVERSA CONSIDERACIÓN
- \* ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO

Hay que tener en consideración que ningún riesgo es un fenómeno aislado, sino que cualquiera de ellos puede estar encadenado a otros, con lo que los niveles de riesgo se multiplican.

### IV.- DISPOSITIVO OPERATIVO

#### A.- DIRECCIÓN DEL PLAN:

La Dirección del Plan recaerá según el RD. 1378/85, en la persona del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares o en la persona que él delegue.

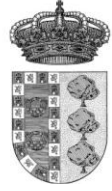
La Dirección estará apoyada en todo momento, y cuando así se requiera por el Centro de Coordinación de Emergencia (112), de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Las funciones del Director del Plan son:

- I.- Declarar el comienzo y la conclusión del presente Plan.
- II.- Establecer que objetivos y misiones son prioritarios.
- III.- Realizar la movilización, a través de los Organismos y Autoridades competentes, y de los recursos y medios materiales y humanos extraordinarios necesarios.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



# POLICÍA LOCAL DE OLIVARES

## B.- SERVICIOS ACTUANTES.

### \* COMPOSICIÓN:

- a) POLICÍA LOCAL
- b) PROTECCION CIVIL-SERVICIOS MEDICOS.
- c) VOLUNTARIOS

### \* JEFATURA:

La natural de cada Cuerpo.

Son FUNCIONES GENERALES dentro de sus competencias de todos los servicios actuantes:

- I.- Velar por el Control del Tráfico y la Seguridad Ciudadana en el recorrido de la prueba y en la población.
- II.- Mantener la permeabilidad de las salidas/acceso de urgencia.
- III.- Facilitar el acceso a la zona de intervención de los servicios operativos.
- IV.- Acordonamiento de la zona de intervención y control del orden público para evitar el entorpecimiento de las labores de los diferentes servicios operativos.
- V.- Apoyo en las tareas de evacuación.
- VI.- Apoyo en las tareas de otros servicios.

### a) MISIONES ESPECÍFICAS DE LA POLICÍA LOCAL.

- I.- Coordinación de todos los Servicios Operativos que interviene en este Plan.
- II.- Velar por la Seguridad de la Carrera y la Ciudadana en el circuito.
- III.- Mantener la permeabilidad de las salidas/acceso de urgencia.

b) SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y AMBULANCIA

Compuesto por personal cualificado, con vehículos apropiados y con el siguiente horario:

<b>DÍA</b>	<b>HORARIO</b>
miércoles, 28-02-2024	de 10'00 a 14'00 H

\* MISIONES:

- I.- Hacer el recorrido con el vehículo, como coche escoba. II.- Evacuación de personal al Centro de Salud más cercano.
- III.- Auxiliar a la Policía Local en las salidas/acceso de urgencia. IV.- Corte de calles al tráfico por el desarrollo de la prueba.
- V.- Comunicación al responsable de Policía Local, de todas las incidencias habidas.

OBSERVACIÓN: A partir de tomar el punto de tráfico y comenzar la prueba, cortaran con vallas el paso de tráfico en la calle asignada.

c) SERVICIO DE VOLUNTARIOS

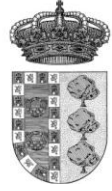
El servicio de voluntarios (60 personas mínimo) estará compuesto por todas aquellas personas mayores de edad, interesadas en colaborar a través del Polideportivo Municipal.

\* MISION:

- I.- Cortar con vallas las calles asignadas por la Organización. Deberán ir previstos de chalecos reflectantes y comunicar las incidencias habidas a su responsable del Polideportivo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



POLICÍA LOCAL DE OLIVARES

#### COORDINACIÓN DE EMERGENCIA:

##### \* JEFATURA:

Recaerá sobre el Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olivares o persona en quien se delegue, él será quien coordinara las acciones de los servicios operativos hasta que asuma el mando el Director del Plan o persona en quien se delegue.

##### \* MISIONES:

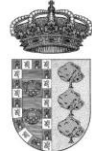
- I.- Hacer de enlace o puente entre los diferentes Servicios actuantes.
- II.- Recibir las notificaciones de accidentes y transmitir las consignas a los diferentes servicios operativos y notificar o alertar a la Dirección del Plan y asesores.
- III.- En caso de emergencia realizar el enlace o puente entre los diferentes servicios operativos y la Dirección del Plan.
- IV.- Canalizar todas las solicitudes de ayuda y ofrecimientos existentes, comunicándoselo a la Dirección del Plan.
- V.- Realizar informe del servicio realizado.

#### V.- NORMAS DE PREVENCIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN

- a). Solo se dirigirán al Jefe de la Policía Local o persona en quien se delegue, para coordinar las actuaciones requeridas, nunca al primer agente que se encuentren.
- b). Deberán informar de cualquier suceso acaecido con la actividad que sea de competencia de Seguridad.
- c). Una vez terminada la actividad, tendrán que hacerse cargo de dejar libre la carretera de vallas y otros elementos utilizados para la realización de la misma, depositándolos en el interior del recinto ferial.

#### VI.- ITINERARIO DEL PASEO EN BICICLETA Y OTROS DOCUMENTOS

#### VII.- PLANO DE INFORMACIÓN A CONDUCTORES Y USUARIOS DE LA VIA



**PUNTO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.**

No se formulan.

**PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos de lo que como Secretaria doy fe.